

ANEXO TÉCNICO 4 CARTAS AERONÁUTICAS

1. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a las cartas aeronáuticas.
2. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 4 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
3. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones, aplicación y disponibilidad

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

- 1.1 Definiciones;
- 1.2 Aplicación; y
- 1.3 Disponibilidad.

2. Especificaciones generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Requisitos de utilización de las cartas;
- 2.2 Títulos;
- 2.3 Información varia;
- 2.4 Símbolos;
- 2.5 Unidad de medida;
- 2.6 Escala y Proyección;
- 2.7 Fecha de validez de la información aeronáutica;
- 2.8 Ortografía de nombres geográficos;
- 2.9 Abreviaturas;
- 2.10 Fronteras políticas;
- 2.11 Colores;
- 2.12 Relieve;
- 2.13 Zonas prohibidas, restringidas o peligrosas;
- 2.14 Espacio aéreo para el servicio de tránsito aéreo;
- 2.15 Declinación magnética;
- 2.16 Tipografía;
- 2.17 Datos aeronáuticos; y
- 2.18 Sistemas Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84).

3. Plano de obstáculos de aeródromo – OACI Tipo A (Limitaciones de utilización)

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Función;
- 3.2 Disponibilidad;
- 3.3 Unidades de medida;
- 3.4 Cobertura y escala;
- 3.5 Formato;
- 3.6 Identificación;
- 3.7 Declinación magnética;
- 3.8 Datos aeronáuticos; y
- 3.9 Exactitud.

4. Plano de obstáculos de aeródromo – OACI Tipo B

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Función;
- 4.2 Disponibilidad;
- 4.3 Unidades de medida;
- 4.4 Cobertura y escala;
- 4.5 Formato;
- 4.6 Identificación;
- 4.7 Construcciones y topografía;
- 4.8 Declinación magnética;
- 4.9 Datos aeronáuticos; y
- 4.10 Exactitud.

5. Plano de obstáculos de aeródromo- OACI Tipo C

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Función;
- 5.2 Disponibilidad;
- 5.3 Cobertura y escala;
- 5.4 Formato;
- 5.5 Identificación;
- 5.6 Declinación magnética;
- 5.7 Unidades de medida;
- 5.8 Datos aeronáuticos; y
- 5.9 Exactitud.

6. Carta topográfica para aproximaciones de precisión – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Función;
- 6.2 Disponibilidad;
- 6.3 Escala;

- 6.4 Identificación;
- 6.5 Información sobre la vista en planta y el perfil.

7. Carta de navegación en ruta – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Función;
- 7.2 Disponibilidad;
- 7.3 Cobertura y escala;
- 7.4 Proyección;
- 7.5 Identificación;
- 7.6 Construcción y topografía;
- 7.7 Declinación magnética;
- 7.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y
- 7.9 Datos aeronáuticos.

8. Carta de área – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Función;
- 8.2 Disponibilidad;
- 8.3 Cobertura y escala;
- 8.4 Proyección;
- 8.5 Identificación;
- 8.6 Construcciones y topografía;
- 8.7 Declinación magnética;
- 8.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y
- 8.9 Datos aeronáuticos.

9. Carta de salida normalizada – Vuelo por instrumentos (SID) – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Función;
- 9.2 Disponibilidad;
- 9.3 Cobertura y escala;
- 9.4 Proyección;
- 9.5 Identificación;
- 9.6 Construcciones y topografía;
- 9.7 Declinación magnética;
- 9.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y
- 9.9 Datos aeronáuticos.

10. Carta de llegada normalizada – Vuelo por instrumentos (STAR) – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Función;
- 10.2 Disponibilidad;
- 10.3 Cobertura y escala;

- 10.4 Proyección;
- 10.5 Identificación;
- 10.6 Construcciones y topografía;
- 10.7 Declinación magnética;
- 10.8 Marcaciones, derrotas y radiales; y
- 10.9 Datos aeronáuticos.

11. Carta de aproximación por instrumentos – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Función;
- 11.2 Disponibilidad;
- 11.3 Cobertura y escala;
- 11.4 Formato;
- 11.5 Proyección;
- 11.6 Identificación;
- 11.7 Construcciones y topografía;
- 11.8 Declinación magnética;
- 11.9 Marcaciones, derrotas y radiales; y
- 11.10 Datos aeronáuticos.

12. Carta de aproximación visual – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 12.1 Función;
- 12.2 Disponibilidad;
- 12.3 Escala;
- 12.4 Formato;
- 12.5 Proyección;
- 12.6 Identificación;
- 12.7 Construcciones y topografía;
- 12.8 Declinación magnética;
- 12.9 Marcaciones, derrotas y radiales; y
- 12.10 Datos aeronáuticos.

13. Plano de aeródromo/helipuerto – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 13.1 Función;
- 13.2 Disponibilidad;
- 13.3 Cobertura y escala;
- 13.4 Identificación;
- 13.5 Declinación magnética; y
- 13.6 Datos de aeródromo/helipuerto.

14. Plano de aeródromo para movimiento en tierra - OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 14.1 Función;
- 14.2 Disponibilidad;
- 14.3 Cobertura y escala;
- 14.4 Identificación;
- 14.5 Declinación magnética; y
- 14.6 Datos de aeródromo.

15. Plano de estacionamiento y atraque de aeronaves – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 15.1 Función;
- 15.2 Disponibilidad;
- 15.3 Cobertura y escala;
- 15.4 Identificación;
- 15.5 Declinación magnética; y
- 15.6 Datos de aeródromo.

16. Carta aeronáutica mundial – OACI 1:1 000 000

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 16.1 Función;
- 16.2 Disponibilidad;
- 16.3 Escala;
- 16.4 Formato;
- 16.5 Proyección;
- 16.6 Identificación;
- 16.7 Construcción y topografía;
- 16.8 Declinación magnética; y
- 16.9 Datos aeronáuticos.

17. Carta aeronáutica – OACI 1:500 000

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 17.1 Función;
- 17.2 Disponibilidad;
- 17.3 Escala;
- 17.4 Formato;
- 17.5 Proyección;
- 17.6 Identificación;
- 17.7 Construcciones y Topografía;
- 17.8 Declinación magnética; y
- 17.9 Datos aeronáuticos.

18. Carta de navegación aeronáutica – OACI, escala pequeña

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 18.1 Función;
- 18.2 Disponibilidad;

- 18.3 Cobertura y escala;
- 18.4 Formato;
- 18.5 Proyección;
- 18.6 Construcciones y topografía;
- 18.7 Declinación magnética; y
- 18.8 Datos aeronáuticos.

19. Carta de posición – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 19.1 Función;
- 19.2 Disponibilidad;
- 19.3 Cobertura y escala;
- 19.4 Formato;
- 19.5 Proyección;
- 19.6 Identificación;
- 19.7 Construcciones y topografía;
- 19.8 Declinación magnética; y
- 19.9 Datos aeronáuticos.

20. Presentación electrónica de cartas aeronáuticas – OACI

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 20.1 Función;
- 20.2 Información disponible para su presentación;
- 20.3 Requisitos de la presentación;
- 20.4 Suministro y actualización de datos;
- 20.5 Ensayos de performance, alarmas e indicaciones de mal funcionamiento; y
- 20.6 Arreglos de reserva.

APÉNDICE 1 Disposición de notas marginales

APÉNDICE 2 Símbolos cartográficos OACI

APÉNDICE 3 Guía de colores

APÉNDICE 4 Guía de tintas hipsométricas

APÉNDICE 5 Índice y disposiciones de las hojas de la carta aeronáutica mundial OACI – 1:1 000 000

APÉNDICE 6 Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos